

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 194



viernes, 11 de octubre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-194

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Toma de posesión definitiva de las nuevas fincas de reemplazo resultantes de la concentración parcelaria de la zona de Rabanera del Pinar (Burgos) 4

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se autoriza la construcción de línea subterránea de media tensión y nuevo centro de seccionamiento telemandado en el barrio de Villayuda (Burgos). Expediente: ATLI/29.064 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de administrativo para la Unidad de Nóminas 7

Bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de técnico de grado medio con funciones de director de la Residencia San Salvador de Oña 12

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Inclusión de un bien en el inventario de bienes de esta Corporación 18

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 19

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Subvenciones en materia deportiva con motivo de las fiestas de Navidad, durante la temporada 2019/2020 20

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas para cuatro campañas agrícolas 2019-2023 22

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Licitación mediante subasta para la contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.404 23

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 24

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Licitación para el arrendamiento de las fincas rústicas de propiedad municipal 25

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Subasta de aprovechamientos forestales en el monte de utilidad pública número 606 26

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dieciocho para el ejercicio de 2019 28

JUNTA VECINAL DE ARGOMEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 29

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 30

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 31

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 32

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 33

JUNTA VECINAL DE PARTEARROYO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 34

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Aprobación de los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la tasa por suministro de agua y tasa por recogida de basura, correspondiente al ejercicio de 2019 35

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 36

Cuenta general del ejercicio de 2018 37



sumario

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Cuenta general del ejercicio de 2018 38

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 39

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 78/2019 40



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Habiendo sido declarado firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Rabanera del Pinar (Burgos) el día 18 de septiembre de 2019, el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, en uso de las facultades concedidas en el artículo 55 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León (BOCyL número 55, de 20 de marzo de 2014)), y en virtud de las competencias atribuidas por resolución de 19 de abril de 1996, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se delegan en el jefe del servicio territorial determinadas competencias desconcentradas por el Decreto 83/1996, de 28 de marzo, por el que se desconcentran atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los delegados territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL número 65, de 2 de abril), ha resuelto entregar a los propietarios participantes la posesión definitiva de las fincas de reemplazo que respectivamente les hayan correspondido, a partir del día en que este aviso se haga público en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha a partir de la cual los propietarios gozarán definitivamente frente a todos, de los medios de defensa establecidos en las Leyes Penales, Civiles y de Policía.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona y todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

En Burgos, a 26 de septiembre de 2019.

El jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería,
Juan José Busto Pozo



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se autoriza la construcción de línea subterránea de media tensión a 13,2 kV y nuevo centro de seccionamiento telemandado para alimentar a CT particular Papelera Alsina 2 en el barrio de Villayuda (Burgos). Expediente: ATLI/29.064.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., solicitó con fecha 18 de junio de 2019, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial de Economía se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Burgos para que emita informe. Se reitera el 25 de julio.

Fundamentos de derecho. –

1. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 14 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los delegados territoriales de la Junta de Castilla y León.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El delegado territorial, a propuesta del jefe del Servicio Territorial de Economía, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., a las instalaciones eléctricas indicadas, cuyas características principales son las siguientes:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Martín Cobos» de subestación transformadora de reparto «Gamonal», con origen en apoyo actual número 36 y final en celda de línea del



nuevo centro de seccionamiento de 35 m de longitud, conductor HEPRZ1 AI, 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Fuentes Blancas» de subestación transformadora de reparto «Gamonal», con origen en apoyo actual número 36 y final en celda de línea del nuevo centro de seccionamiento de 35 m de longitud, conductor HEPRZ1 AI, 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Nuevo centro de seccionamiento telemandado en edificio prefabricado de superficie, que albergará un conjunto de 3 celdas de línea (3L) y derivará al centro de transformación existente de propiedad particular Papelera Alsina 2.

– Línea subterránea de BT para alimentación del telemando del CS, empalme con la LSBT existente del CT Cauce Molinar de 48 m longitud, conductor XZ1 (S) AI, 0,6/1 kV de 2 x 50 mm² de sección.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de energía y minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 4 de septiembre de 2019.

El delegado territorial,
Baudillo Fernández-Mardomingo Barriuso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

*Convocatoria para la provisión de un puesto de administrativo
para la Unidad de Nóminas de esta entidad*

Por resolución núm. 6.701, de 7 de octubre de 2019, la vicepresidencia primera de la entidad, de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la presidencia en resolución núm. 4.772/2019, de 8 de julio, asistida del secretario general, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura temporal, mediante nombramiento primero con contrato laboral temporal de tres meses y posteriormente, de existir informe favorable, como funcionario interino, de un puesto de administrativo de la Unidad de Nóminas. En la presente cobertura se considera que concurren razones de necesidad y urgencia, dada la carencia de personal fijo o funcionarios de carrera en dicha Unidad.

La provisión interina del referido puesto (subgrupo C1) se efectúa conforme a lo previsto en el artículo 10.1 apartado b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El cese se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 de la citada norma, cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las presentes bases.

Las funciones principales a desarrollar serán las propias del nivel de titulación exigido, aplicadas a la gestión de la nómina en base a la normativa aplicable. Esto implica el conocimiento de los diferentes trámites a efectuar con la Seguridad Social (cotización, afiliación, partes de alta y baja médica de accidente de trabajo y enfermedad profesional, así como partes de confirmación, remisión de certificados de maternidad y/o paternidad...) además de conocimientos y habilidades informáticas para el manejo de programas de gestión de nóminas.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los ascendientes directos y los de su cónyuge que vivan a su cargo, sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la entidad con carácter previo al inicio de los servicios.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, título de Bachiller superior o equivalente. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

Los requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino, en la plaza objeto de la convocatoria.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, que también será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Burgos y en su página web.

Las solicitudes, en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Excmo. Sr. presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de la Diputación, sito en el paseo del Espolón, número 34, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá presentarse también en los lugares que a dichos efectos señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La solicitud deberá ir acompañada de fotocopias autenticadas de los siguientes documentos, que podrán ser compulsados en el Servicio de Personal si se presenta el original de los mismos:

- D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- Currículo personal del aspirante.

Cuarta. – Órgano de selección.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano deberá estar integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, estando compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Las personas integrantes del órgano deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurra causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El órgano no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y al menos uno de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre la persona titular o bien su suplente.

Quinta. – Listas de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios, así como en la página web de la Diputación Provincial, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes excluidos, si los hubiera, indicando la causa de su exclusión, así como la lista de aspirantes admitidos.

En dicha resolución, se indicará la composición del órgano de selección, el lugar, fecha y hora de celebración de la primera reunión, así como el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.



En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015.

Sexta. – Proceso de selección.

El proceso de selección constará de una única fase eliminatoria, consistente en un examen práctico, que podrá constar de uno o varios supuestos, sobre las funciones a desarrollar en el puesto, el cual se valorará con un máximo de 10 puntos. No superará el proceso aquel aspirante que no alcance un 50% de la puntuación máxima.

Séptima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

En caso de empate de puntuación entre dos o más aspirantes, primará la puntuación obtenida en la entrevista, y de persistir, se optará por el aspirante del género subrepresentado en este puesto, los varones, y de persistir el empate, se preferirá al aspirante de más edad.

El aspirante propuesto tendrá un plazo máximo de quince días para aportar la documentación necesaria e incorporarse al puesto de trabajo, de no efectuarlo en plazo se efectuará nombramiento con el siguiente aspirante por orden de puntuación y así sucesivamente.

Octava. – Bolsa de trabajo.

Quienes habiendo superado el proceso selectivo no hayan sido propuestos para su nombramiento, permanecerán en una bolsa de trabajo ordenada por puntuación para el caso de renuncia del seleccionado o para el supuesto de que sean necesarias nuevas contrataciones como administrativo o auxiliar de la Unidad de Nóminas.

Novena. – Normas finales.

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos y citaciones que el órgano de selección efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Entidad.

Contra los actos y acuerdos que se deriven de la presente convocatoria que no agoten la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la presidencia de la Corporación.



Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, sin perjuicio de que puedan interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Décima. – Protección de datos.

La participación en el presente proceso selectivo, implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados puedan ser tratados a los únicos fines de selección de personal, pudiendo ser comunicados a terceros con este único fin.

Undécima. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 7 de octubre de 2019,

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión de un puesto de técnico de grado medio con funciones de director de la Residencia «San Salvador» de Oña

Por resolución núm. 6.702, de 7 de octubre de 2019, la vicepresidencia primera de la entidad, de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la presidencia en resolución núm. 4.772/2019, de 8 de julio, asistida del secretario general, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la sustitución temporal, mediante nombramiento primero con contrato laboral temporal cuatro meses y posteriormente, de existir informe favorable, como funcionario interino de un puesto de director de la Residencia «San Salvador» en Oña, durante el tiempo que dure la ausencia de su titular. En la presente cobertura se considera que concurren razones de necesidad y urgencia, dada la trascendencia del puesto a cubrir para el buen funcionamiento de la residencia.

La provisión interina del referido puesto (subgrupo A2) se efectúa conforme a lo previsto en el artículo 10.1 apartado b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El cese se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 de la citada norma, cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las presentes Bases.

Las funciones principales a desarrollar por el puesto, entre otras, serán:

1) Funciones en relación con la organización del centro.

– Dirección del centro, lo que incluye la planificación, dirección, coordinación y supervisión de todos los servicios a fin de asegurar el buen funcionamiento final de la residencia.

– Impulso, organización y gestión de los recursos técnicos y materiales.

– Seguimiento de la calidad de los servicios y del grado de satisfacción de los usuarios.

– Mantenimiento y actualización de la documentación oficial del centro y de la información correspondiente a los usuarios, cuidando del cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

– Proponer la adquisición de los recursos materiales necesarios.



– Gestión contable y económica del centro, dentro del marco establecido por Diputación, que incluye la gestión de tasas y cuotas.

2) Funciones en relación con el personal del centro.

– Impulso, organización y control del personal adscrito al centro, y más directamente de la oficina administrativa.

– Gestión de las retribuciones variables de los empleados adscritos.

3) Funciones en relación con las personas atendidas.

– Fomentar y facilitar las relaciones de los residentes entre sí, así como de estos con los empleados, y del centro con las familias.

– Cumplir y hacer cumplir el Reglamento General de Centros, así como los acuerdos de Diputación que afecten al centro.

– Velar por el cumplimiento de las normas de régimen interior.

– Velar por la atención integral de los residentes, garantizando su bienestar en todo momento.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los ascendientes directos y los de su cónyuge que vivan a su cargo, sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la entidad con carácter previo al inicio de los servicios.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, título de Grado o Diplomatura Universitaria en área relacionada con las funciones a desarrollar, a criterio del Tribunal. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

Los requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino, en la plaza objeto de la convocatoria.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, que también será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Burgos y en su página web.

Las solicitudes, en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Excmo. Sr. presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de la Diputación, sito en el paseo del Espolón, número 34, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá presentarse también en los lugares que a dichos efectos señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopias autenticadas de los siguientes documentos, que podrán ser compulsados en el Servicio de Personal si se presenta el original de los mismos:

- D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa del título exigido en la presente convocatoria.
- Currículo personal del aspirante.

Cuarta. – Órgano de selección.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano deberá estar integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, estando compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales.



Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Las personas integrantes del órgano deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurra causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El órgano no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y al menos uno de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre la persona titular o bien su suplente.

Quinta. – Listas de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia dictará resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios, así como en la página web de la Diputación Provincial, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes excluidos, si los hubiera, indicando la causa de su exclusión, así como la lista de aspirantes admitidos.

En dicha resolución, se indicará la composición del órgano de selección, el lugar, fecha y hora de celebración de la primera reunión, así como el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015.

Sexta. – Proceso de selección.

El proceso de selección constará de dos fases eliminatorias:

– La primera consistente en un examen práctico, compuesto de uno o varios supuestos, que tratará sobre las funciones a desarrollar en el puesto, el cual se valorará con un máximo de 7 puntos.

– La segunda fase consistente en una entrevista curricular, que se valorará con un máximo de 3 puntos. La entrevista versará sobre la trayectoria académica y profesional, así como la adaptación a las competencias del puesto de trabajo, habilidades, competencias, proyectos realizados, intereses y motivación.

No superará el proceso aquel aspirante que no alcance un 50% de la puntuación máxima en cada una de ellas, pudiendo ambas desarrollarse sin solución de continuidad.



Séptima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la presidencia de la corporación propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

En caso de empate de puntuación entre dos o más aspirantes, primará la puntuación obtenida en la entrevista, y de persistir, se optará por el aspirante del género subrepresentado en este puesto, las mujeres, y de persistir el empate, se preferirá al aspirante de más edad.

El aspirante propuesto tendrá un plazo máximo de quince días para aportar la documentación necesaria e incorporarse al puesto de trabajo, de no efectuarlo en plazo se efectuará nombramiento con el siguiente aspirante por orden de puntuación y así sucesivamente.

Octava. – Bolsa de trabajo.

Quienes habiendo superado el proceso selectivo no hayan sido propuestos para su nombramiento, permanecerán en una bolsa de trabajo ordenada por puntuación para el caso de renuncia del seleccionado o para el supuesto de que sean necesarias nuevas contrataciones como técnico de grado medio para los servicios de la Diputación.

Novena. – Normas finales.

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos y citaciones que el órgano de selección efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Entidad.

Contra los actos y acuerdos que se deriven de la presente convocatoria que no agoten la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la presidencia de la Corporación.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, sin perjuicio de que puedan interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.



Décima. – Protección de datos.

La participación en el presente proceso selectivo, implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados puedan ser tratados a los únicos fines de selección de personal, pudiendo ser comunicados a terceros con este único fin.

Undécima. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 7 de octubre de 2019,

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación en sesión del día 23 de septiembre de 2019, se acordó la inclusión en el inventario de bienes de esta Corporación del siguiente bien patrimonial: Almacén municipal situado en camino Fuente Vieja, s/n.

Dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones estimen pertinentes.

En Aguilar de Bureba, a 30 de septiembre de 2019.

El alcalde,
José María Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular

Con ocasión de la finalización del cargo de juez de paz titular de esta localidad, en consonancia con cuanto establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dicho cargo, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en Bahabón de Esgueva (Burgos) y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Los interesados presentarán instancia ante el Ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Presentación de solicitudes: En la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección de candidato: Entre los solicitantes, el Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Bahabón de Esgueva, a 26 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,
María del Carmen Palomino Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Extracto de la resolución de fecha 27 de septiembre de 2019, dictada que han de regular las subvenciones en materia deportiva con motivo de las fiestas de Navidad, durante la temporada 2019/2020.

BDNS (Identif.): 475342.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhac.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. – Beneficiarios:

Serán beneficiarios de estas ayudas los clubes, asociaciones y delegaciones provinciales o, en su caso, las federaciones territoriales que lleven a cabo actividades deportivas organizadas, competiciones o eventos deportivos con motivo de las fiestas de Navidad, siempre que se celebren en dichas fiestas o en periodos inmediatamente anteriores o posteriores.

Segundo. – Objeto:

Constituye el objeto de la subvención las ayudas a los clubes, asociaciones y delegaciones provinciales o, en su caso, las federaciones territoriales, que cumplan la condición de beneficiarios según lo establecido en las bases que regulan la convocatoria.

Tercero. – Bases reguladoras:

Resolución de la Presidencia del Servicio Municipalizado de Deportes número 9451/2019.

Cuarto. – Cuantía:

La cuantía prevista en la subvención ascenderá a 12.000 euros, y lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 06.341.48912, de conformidad con informe de la Intervención Municipal número 2812/2019. A: 61351.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del octavo día hábil, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos:

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

Las Federaciones Deportivas de Castilla y León, bien por sí mismas o a través de sus delegaciones provinciales, que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación.



Los clubes y las asociaciones deportivas inscritos en la sección correspondiente del registro de entidades deportivas, censos de actividades y equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. Con carácter excepcional se podrá admitir a una entidad solicitante si es la única de esa modalidad deportiva en la ciudad de Burgos. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 euros, se procederá a efectuar los pagos según se establezca en las bases de ejecución del presupuesto. Debiendo realizarse el segundo pago previa justificación de la cuantía financiada en su totalidad. En todo caso, se llevará a cabo la justificación según las reglas contenidas en las presentes bases.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2019.

El presidente,
Levi Moreno Peláez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobado por resolución de Alcaldía de don Félix Tejero Masa de 1 de octubre de 2019, la licitación y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el arrendamiento de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento para 4 campañas agrícolas 2019-2023, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria mediante concurso.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en la página cogollos.sedelectronica.es

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cogollos, calle Real, 43, o en cualquiera de los registros legalmente habilitados al efecto, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La documentación a presentar por los licitadores y la apertura de proposiciones será realizada conforme al pliego.

En Cogollos, a 1 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Licitación mediante subasta del aprovechamiento cinegético BU-10.404

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019, se aprobó efectuar la convocatoria de la subasta para la adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.404, y conforme a los siguientes datos, así como el pliego de condiciones administrativas

1. – *Entidad adjudicataria:* Organismo: Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente (Burgos).

2. – *Objeto del contrato:* Denominación: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.404, de 1.676 hectáreas de superficie, integrado por fincas particulares, fincas del propio Ayuntamiento y M.U.P. números 165 y 166.

Plazo de ejecución: Diez campañas cinegéticas (2020-2031) improrrogable.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación: Ordinaria. Mediante subasta, con un único criterio de adjudicación el precio.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 11.000,00 euros, el cual se deberá incrementar con el 21% de IVA, por cada campaña cinegética.

5. – *Garantías:* Fianza de 1.000 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:* La documentación a presentar está determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que estará a disposición en el perfil del contratante de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, además de en la propia sede, cuevasdesanclemente.sedelectronica.es, y en el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente (Burgos), en horario de atención al público los martes de 18:00 horas a 20:30 horas.

7. – *Presentación de ofertas:* Quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día es domingo, inhábil o sábado se prorrogará al siguiente hábil.

8. – *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, o en cualquiera de los registros legalmente establecidos en la legislación vigente.

9. – *Apertura de pliegos:* Conforme a pliego.

10. – *Demás cuestiones:* Conforme al pliego.

En Cuevas de San Clemente, a 26 de septiembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	4.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.111,70
4.	Transferencias corrientes	12.200,00
6.	Inversiones reales	70.000,00
	Total presupuesto	115.911,70

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	37.200,00
2.	Impuestos indirectos	120,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.299,80
4.	Transferencias corrientes	12.361,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.700,00
7.	Transferencias de capital	23.230,90
	Total presupuesto	115.911,70

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla. –

A) Funcionario de carrera: 1 plaza Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresno de Rodilla, a 26 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Fernando Núñez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Licitación para el arrendamiento de las fincas rústicas de propiedad municipal

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Montorio, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2019, donde se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y su licitación, por medio del presente anuncio se efectúa la convocatoria del concurso para el arrendamiento de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, señaladas en el objeto del contrato de dicho pliego de cláusulas.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Montorio, plaza Abad Clemente Serna, número 1. C.P. 09125 Montorio. Teléfono y fax 947 15 40 40.

Correo electrónico: montorio@diputaciondeburgos.net

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de las fincas rústicas de propiedad municipal señaladas en el pliego de referencia.

3. – *Tipo de licitación:* De acuerdo con la cláusula 3.^a del pliego.

4. – *Duración del contrato:* Tres campañas agrícolas (2019-20, 2020-21, 2021-22).

5. – *Criterios de adjudicación:* Conforme a pliego.

6. – *Obtención de documentación y presentación de ofertas:* Hasta las 12:30 horas del día 24 de octubre en el Ayuntamiento de Montorio.

7. – *Apertura de proposiciones:* El siguiente jueves después de terminar el plazo de presentación de proposiciones, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Montorio.

8. – *Modelo de proposición:* Según lo recogido en el pliego.

En Montorio, a 7 de octubre de 2019.

El alcalde,
César Serna Serna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y por así haberlo acordado por resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2019, se expone al público para examen del mismo y presentación de reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, suspendiéndose la licitación en el caso de impugnación; simultáneamente se anuncia la licitación mediante subasta pública, único criterio de adjudicación precio más alto de los siguientes aprovechamientos forestales del monte «Abellón» (606 C.U.P.).

1. – *Órgano contratante:* Ayuntamiento de Nava de Roa, con domicilio en Plaza Mayor, 1. Teléfono 947 550 008 (horario lunes y jueves de 9:30 a 11:45 horas; y miércoles de 14:30 a 16:45 horas). Mail: navaderoa@diputaciondeburgos.net

2. – *Objeto:*

Lote n.º 1: Código de aprovechamiento MA_606_E_R_2019_04.

Rodal 1 y 4: Aprovechamiento de Pinus pinea 30 TM a 35 euros/tm. Total tasación 1.050 euros.

Aprovechamiento de Pinus pinaster 40 TM a 30 euros/tm. Total tasación 1.200 euros.

Total tasación lote n.º 1: 2.250,00 euros más IVA, forma de enajenación, a liquidación final.

Lote n.º 2: Código de aprovechamiento MA_606_E_C_2019_03.

Rodal 2 y 3: Aprovechamiento de Pinus pinaster 300 TM a 15 euros/tm. Total tasación 4.500 euros.

Total tasación lote n.º 2: 4.500,00 euros más IVA, forma de enajenación, a liquidación final.

3. – *Presentación de proposiciones:* A partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los veinte días naturales siguientes, en el Excmo. Ayuntamiento de Nava de Roa; cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío mediante fax, telegrama o correo electrónico, dentro de la fecha y hora establecida como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haber recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

4. – *Apertura de propuestas:* Se anunciará en el perfil del contratante así como en el tablón de anuncios, la fecha y hora de la reunión de la mesa de contratación.

5. – *Garantías:* Definitiva: 5% del precio de adjudicación.



6. – *Documentación a presentar*: Indicada en el pliego aprobado. Disponible en: <https://navadero.sedelectronica.es>

7. – *Gastos por cuenta del adjudicatario*: IVA aplicable, tasas y gastos de señalamiento, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento.

En Nava de Roa, a 23 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Carlos Enrique Velasco Vicente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 18 del presupuesto del ejercicio de 2019*

El Pleno del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente (número 194/2019) de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente general de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Regumiel de la Sierra, a 4 de octubre de 2019.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARGOMEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Argomedo para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.307,33
3.	Gastos financieros	225,00
6.	Inversiones reales	10.967,22
	Total presupuesto	16.499,55

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.667,39
4.	Transferencias corrientes	5.788,98
5.	Ingresos patrimoniales	4.043,18
	Total presupuesto	16.499,55

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Argomedo, a 16 de septiembre de 2019.

El alcalde,
José Ramón González Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARGOMEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Argomedo para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.785,82
3.	Gastos financieros	224,86
6.	Inversiones reales	12.606,62
	Total presupuesto	19.617,30

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.032,88
4.	Transferencias corrientes	9.586,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.998,42
	Total presupuesto	19.617,30

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Argomedo, a 16 de septiembre de 2019.

El alcalde,
José Ramón González Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARGOMEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Argomedo para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.635,37
3.	Gastos financieros	103,88
6.	Inversiones reales	12.478,29
	Total presupuesto	17.217,54

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.877,20
4.	Transferencias corrientes	9.378,90
5.	Ingresos patrimoniales	3.961,44
	Total presupuesto	17.217,54

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Argomedo, a 16 de septiembre de 2019.

El alcalde,
José Ramón González Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARGOMEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Argomedo para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.250,24
3.	Gastos financieros	40,36
6.	Inversiones reales	4.852,47
	Total presupuesto	7.143,07

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.819,51
5.	Ingresos patrimoniales	3.323,56
	Total presupuesto	7.143,07

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Argomedo, a 16 de septiembre de 2019.

El alcalde,
José Ramón González Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARGOMEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Argomedo para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.379,47
3.	Gastos financieros	38,70
6.	Inversiones reales	4.632,18
	Total presupuesto	10.050,35

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.037,09
4.	Transferencias corrientes	4.089,70
5.	Ingresos patrimoniales	3.923,56
	Total presupuesto	10.050,35

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Argomedo, a 16 de septiembre de 2019.

El alcalde,
José Ramón González Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARTEARROYO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Partearroyo de Mena para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.500,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	9.500,00
	Total presupuesto	16.050,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	4.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.500,00
7.	Transferencias de capital	6.300,00
	Total presupuesto	16.050,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Partearroyo de Mena, a 26 de agosto de 2019.

El alcalde,
Alberto López Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Aprobados por resolución de esta Alcaldía, dictada con fecha 20 de septiembre de 2019, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la tasa por suministro de agua y tasa por recogida de basura, referidos todos ellos al ejercicio de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la tasa por suministro de agua y tasa por recogida de basura, referidos todos ellos al ejercicio de 2019.

Localidad: Sotillo de la Ribera.

Lugar: Secretaría del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

Horario: 12 a 14 horas.

<i>Concepto</i>	<i>Plazo cobro en voluntaria</i>	<i>Fecha de cargo en cuenta</i>
Tasa por suministro de agua	1 de octubre a 1 de diciembre	1 de octubre de 2019
Tasa de basura	1 de octubre a 1 de diciembre	1 de octubre de 2019

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras: La Caixa.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina bancaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El alcalde,
Eulogio Lázaro Higuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Olalla de Valdivielso para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa Olalla de Valdivielso, a 25 de septiembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Epifanio Fernández Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa Olalla de Valdivielso, a 25 de septiembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Epifanio Fernández Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santurde, a 30 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Román Isla Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamediana de San Román para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.261,63
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	12.527,00
	Total presupuesto	17.938,63

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.413,69
4.	Transferencias corrientes	16.224,00
5.	Ingresos patrimoniales	300,94
	Total presupuesto	17.938,63

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arnedo, a 19 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Armando Pascual Bravo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 78/2019.

PO Procedimiento ordinario 24/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Mohamed Lamhamdi.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Reparaciones Romero Truck, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 78/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mohamed Lamhamdi contra la empresa Reparaciones Romero Truck, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-juez, Sr/Sra. D/D.^a María Jesus Martín Álvarez.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2019.

Antecedentes de hecho. –

Único: Mohamed Lamhamdi ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia número 206 de fecha 7/6/19 frente a Reparaciones Romero Truck, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número tres ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia número 206 de fecha 7/6/19 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 LJS y concordantes.

Segundo. – De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.670,45 euros (incluido el 10% de demora de 163 días) y de 146,00 euros en concepto provisional de intereses y de 267,00 euros de costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera, en su integridad la obligación, si se apreciase



falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto. – Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la magistrado/a, el letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 206 de fecha 7/6/19 a favor de la parte ejecutante, Mohamed Lamhamdi, frente a Reparaciones Romero Truck, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.670,45 euros en concepto de principal, más otros 146,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 267,00 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el Decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banco de Santander, cuenta número 1717 0000 64 0078 19 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la magistrado-juez. El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reparaciones Romero Truck, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de septiembre de 2019.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral